

RADICADO: 2021-2155.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: JOSE MANUEL ALFONSO ALVAREZ.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Efectuado el estudio correspondiente de la presente demanda ejecutiva, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), formulada en contra del demandado **JOSE MANUEL ALFONSO ALVAREZ**, y a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, este despacho judicial observa que una vez revisado el presente expediente, así como los archivos digitales que reposan en el correo institucional del presente juzgado, se avizora que la parte demandante NO subsanó la demanda en el término señalado en la providencia antes precitada, pues se observa que aquella no dio cumplimiento a la misma, en consecuencia se procederá a su **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Corolario de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA:**

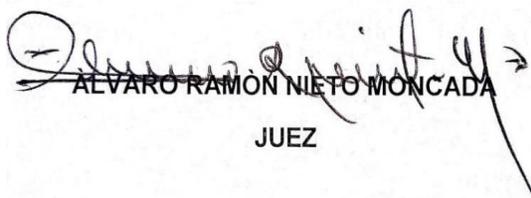
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva, formulada en contra del demandado **JOSE MANUEL ALFONSO ALVAREZ**, y a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, como quiera que la parte actora **NO SUBSANÓ** la demanda en el término señalado en la providencia de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante, los documentos digitales aportados con la demanda y sus anexos, sin necesidad de la práctica de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR, las presentes diligencias una vez cumplido lo enunciado en los numerales que preceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 040 del 11 de marzo de 2022.